180

En Vista del oficio q. Vmd pasa con este Agunta-
miento en 28 del Corr.te acordado en Cavildo
estraordinario de eldia de Hoy q.e le Contexte por
este, manifestandole; Que aunque p.a exhibir
dlque se pongan los dos mojones q. Vmd ynsi-
nua en los sitios y lugares donde se manda-
do se fixen, le asiten dcha Villa muy
fundam.to muy poderoso, como quiera
q. esto Exija un prolixo Conocim.to de
Causa dqual pasece no pueden extenderse
las facultades de la Comision de Vmd por
estar esta Zeñida del dclar disputas en
tre Partes. a y Loxa, entre las quales no anido
parte esta Villa, ni esta interesada de que
se litiga p.r ambas Audes. mero
q.l haya avido p.r la determinacion q.e tiene de defender su
Jsb, ale obligacion q.l tiene de defender y que en
termino y juxidicc. asemble p.r Ayunta
to, tiempo conte q.e cite
to no acomodado en manera alguna
que los mojones se coloquen a lo referido
sitio, el Pr.te testar como protesta no le
ese perjuicio dha fixacion y que
gados indemne y asalbo como lo para
ser sobre este particular las Reclamacio
nes q.l estime p.r oportunas en el tiempo
forma q.l le convenga. Viniendo se Vmd.
unir a los autos de su Comision este oficio